

LA MALOGRADA FUNDACION BENEDICTINA DE FRAY PRUDENCIO DE SANDOVAL, EN LERMA

El monje benedictino fray Prudencio de Sandoval, hijo de doña María de Sandoval (1) y cronista de Felipe III, a quien S. M. había concedido en la villa de Lerma el día 10 de junio de 1603 la licencia necesaria para imprimir su *Primera parte de la vida y hechos del emperador Carlos quinto* (2), fue propuesto cuatro años después —1607— por el rey, con la ayuda del duque de Lerma, don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, para ocupar la sede obispal de Tuy, cuya «gracia» le confirmó Su Santidad el día 10 de marzo de 1608 (3).

Luego, fray Prudencio de Sandoval, ya «obispo y señor de Tuy», por devoción a su orden y «por cumplir en parte las obligaciones que» tenía con «la casa de Lerma y esclarecido linaje de los Sandoval» (4) otorgó el 14 de junio de 1610 una carta de patronazgo (5) mediante la cual se obligaba a edificar en los arrabales de la villa de Lerma, «enfrente de la puerta della que llaman de los mesones» (6), una iglesia —«de la traça, tamaño y bondad que tiene la de las monjas descalças franciscanas de la Ascensión»—, con su coro, retablo y ricos ornamentos (7), además de un monasterio anejo, que estaría provisto de cuarenta celdas bien acomodadas así como de su refectorio, capítulo y todas las «otras ofiçinas nesçesarias del dicho convento», siempre conformes «a la regla y uso» de la orden de San Benito (8).

A esta nueva fundación deberían trasladarse las religiosas del monasterio benedictino de Santa María situado en la cercana (9) villa de Tórtoles (10), que había sido erigido en 1199 por la familia toledana de los Armíldez (11); y fray Prudencio de Sandoval se comprometió a entregar para los gastos de su construcción ocho mil ducados en el plazo de dos años, reservándose la facultad de poder emplear en las obras todos los «materiales y despojos» que del citado monasterio de Tórtoles pudiese llevar a la villa de Lerma (12).

Para la dotación de las monjas y mantenimiento de los gastos y reparos del monasterio proyectado se obligó fray Prudencio a la entrega de

veinte mil ducados, que situaría sobre las alcabalas «que se pudiesen hallar más cercanas a la villa de Lerma» y asegurasen, a razón de «veinte mil el millar» (13), una renta anual de mil ducados (14), los cuales garantizó, así como los del costo de la fábrica, con todos sus bienes muebles y raíces (15). Además se comprometió a situar las siguientes rentas: Cuatrocientos ochenta ducados para la dotación de ocho monjas, de las cuales dos de ellas podría nombrarlas el duque de Lerma y los sucesores en su casa y estado, y las otras seis deberían ser músicas, cantoras y «tañedoras» para el servicio del coro (16); trescientos ducados para «regalo, cura y remedio» de las enfermas y necesidades de las ancianas (17); ciento veinte ducados para un monje benedictino que haría los oficios de vicario, confesor y mayordomo de las monjas (18); y cien ducados para atender a los gastos de la sacristía y reparos de la fábrica (19).

Esta dotación quedaba condicionada a la aceptación por parte de las monjas benedictinas de Tórtoles de las siguientes obligaciones y cargas que imponía fray Prudencio de Sandoval, en su condición de fundador y dotador del nuevo monasterio (20): Permitía a las monjas que colocaran en «las partes y lugares más principales» de la casa religiosa, los «escudos de tres faxas» que tenían en su monasterio de Tórtoles, pero «poniendo primero» las armas de Sandoval y del duque de Lerma (21); las obligaba a la dedicación perpetua de misas conventuales por su alma, así como por las de sus familiares y por los duques «que son o fueran» del estado de Lerma (22); condicionaba su aniversario (23) y fijaba su sepultura en el coro bajo, sobre el cual, en una losa sencilla y «con un solo letrero», se grabaría su nombre (24); la obligación de sepultar en la capilla mayor únicamente al duque de Lerma, a sus sucesores, o a los que éstos y el duque quisieren (25); prohibía comprar a la comunidad bienes raíces que no pudieran «quedar dentro de las cercas de su clausura» (26); y, por último, imponía la retirada de la dotación para el caso de que las monjas quisieran mudarse de Lerma a «otra parte o bolverse a su casa antigua» (27). Con estas condiciones pretendía asegurar la permanencia de las religiosas en la villa ducal, ya que si abandonaban el nuevo monasterio, podría el duque de Lerma o sus sucesores, aplicando las mismas condiciones de esta escritura, llevar a otras monjas benedictinas para ocupar el monasterio, y a no ser esto posible «a otras cualesquier monjas o frailes» de su elección (28).

Esta fundación la debió de inspirar a fray Prudencio de Sandoval el duque de Lerma, quien deseaba ocupar su villa con fundaciones propias o de sus más allegados y representativos familiares; en ella fray Prudencio, a cambio únicamente de su deseo de recibir sepultura en el coro bajo del monasterio, había de emplear cuantiosos bienes de su hacienda, en be-

neficio futuro del valido, ya que el patronazgo de la fundación pasaría luego al ducado de Lerma (29), con lo cual el duque iba convirtiendo paulatinamente a los sucesores de su casa y estado, en patronos de todas las casas religiosas que se establecieran en su villa ducal. Siempre procedía así el valido, y en esta ocasión lo confirma su proceder con fray Prudencio (30). En todas sus actuaciones, con singular egoísmo, dispuso para su provecho y fines particulares del albedrío de quienes por distintas causas o intereses quedaban ligados a él a través de favores, que, sin excepción o mediante su característica habilidad, seguidamente los convertía en provecho propio (31).

Suponemos que fray Prudencio de Sandoval, luego de otorgar el patronazgo para su fundación benedictina —que recibiría el nombre de monasterio de San Bernardo—, dispuso lo pertinente para iniciar las obras, así como los trámites relativos al traslado de la comunidad de Santa María de Tórtoles.

Con referencia a las obras, solamente unas pocas y confusas noticias hemos encontrado (32). Parece ser que fueron iniciadas, ya que actualmente se encuentran restos de ellas, integrados en edificaciones modernas, frente a la puerta de las murallas y en el lugar designado por el fundador, pero carecemos de la documentación necesaria para precisar sus características. Además, tenemos referencia de que el duque de Lerma, posteriormente, hizo al monasterio donación de piezas de plata y de algunos ornamentos (33).

El traslado de la comunidad benedictina no llegó a efectuarse. Fue pretendido por el arzobispo de Burgos (34) pero a ello se opusieron las monjas y, mediante un rescripto fechado en Roma el día 29 de marzo de 1611, consiguieron permanecer en su monasterio de Santa María de Tórtoles (35). Prudentemente prefirieron las religiosas continuar gozando de los derechos y privilegios que tenían sobradamente reconocidos (36), y no aventurarse a una nueva vida que se presentaba sometida a la férrea voluntad del por entonces omnipotente valido.

Este, por su parte, continuaba protegiendo a fray Prudencio de Sandoval (37), quien «estaba subordinado a lo que el Duque quería» como tantos otros infortunados, pues «no auía persona que le resistiera» (38), y menos aún el obispo de Tuy con su débil carácter (39). Y, como una nueva merced para éste, conseguía el duque de Lerma que fuera nombrado obispo de Pamplona el día 6 de junio del año 1612 (40).

De este nuevo favor se aprovechó don Francisco Gómez de Sandoval. Había fracasado la fundación del proyectado monasterio de San Bernardo

y los bienes dispuestos por fray Prudencio estaban, por tanto, sin invertir; circunstancia que el astuto duque de Lerma consideró favorable para utilizarla en su propio beneficio.

Por entonces la iglesia colegial de San Pedro, en la villa de Lerma, siempre dispuesta a recibir donaciones y dominada por el duque, fue la fundación a la que éste pensó destinar los caudales previstos por fray Prudencio. Así, en el mes de octubre del año 1614, cuando se encontraba el valido en Lerma, ocupado en las fiestas sagradas y profanas que se estaban celebrando para distraer el ánimo de Felipe III, y que habían sido organizadas con motivo de la beatificación de Teresa de Jesús (41), juzgó la ocasión propicia para disponer que fray Prudencio de Sandoval acudiese a su villa ducal (42). Y allí se trasladó el obispo de Pamplona (43) aposentándose en una celda del convento de Santo Domingo (44), fábrica que por aquellas fechas se construía a expensas de don Francisco Gómez de Sandoval (45), quien era antiguo protector de los dominicos, y desde hacía nueve años (46) patrono de su Orden (47).

«Llegado allá» el obispo —a la villa de Lerma—, los allegados al duque «no dejaban de la mano a fray Prudencio, tratando de persuadirle para que hiciese la cuantiosa donación de cuarenta y cuatro mil ducados en favor de la Colegial» (48). A cambio de esta «cuantiosa donación» le ofrecían la merced de concederle un «entierro en la Capilla mayor de la yglesia colegial, abriendo un nicho y ornacina donde cupiese la figura de» su «persona con todos los letreros y armas que» quisiese poner (49). Pero fray Prudencio, «conociendo» sus «pocos merecimientos y que todo aquello hera uanidad y hazer gastos en favor de gente poderosa», no aceptaba aquellas proposiciones, alegando que carecía de «hacienda para semejante obra» (50). Ante aquella resistencia de fray Prudencio, basada en la escasez de sus medios económicos, el duque de Lerma le «asegvró que su Magestad» le «daría con que poder hazer aquello y mvcho más» (51).

A pesar de esta promesa, continuaba resistiéndose el obispo de Pamplona a los propósitos del valido, por la «repugnancia» que ellos le causaban (52). Sin embargo, el obstinado duque de Lerma presionaba incansablemente a fray Prudencio con objeto de lograr su intento, en cuyo plan le ayudaban sus más fieles allegados. Así, tenazmente el dominico doctor González (53), entonces capellán del duque, y el licenciado Pedro de Herrera, quien años después —1618— escribiría la *Translación del Santísimo Sacramento a la iglesia colegial de San Pedro de la villa de Lerma* (54), trataban «de persuadirle para que hiciese la cuantiosa donación», «mien-

tras que el licenciado Hidalgo, secretario del Abad de la colegiata de Lerma, «trabajaba con el mismo ahínco a los familiares del Obispo para que intercedieran con él y con el mismo propósito» (55).

Aún bajo las reiteradas y acusadas intimidaciones de estos serviles personajes, resistíase fray Prudencio de Sandoval a otorgar la donación solicitada, pero en el día 4 de noviembre de 1614, «cuando más absolutas eran las negativas del prelado, se presentó de improviso el Duque de Lerma personalmente en la celda del convento de Santo Domingo» donde aquél se hallaba alojado (56). Ante la presencia arrogante y avasalladora del duque, quien de nuevo le «insistió tanto en que se hauía de hazer» la fundación, fray Prudencio, sobrecogido y sin voluntad en aquella violenta situación, no tuvo «ánimo para resistirle» (57); y entonces, el precavido y astuto don Francisco Gómez de Sandoval, que se había hecho «acompañar» de su escribano Pedro Lozano, así como del dominico Juan González, del licenciado Pedro de Herrera y de Francisco de Medrano «para que sirvieran de testigos» (58), intimidó mañosamente a fray Prudencio y «se hizo la escritura con esta violencia» (59).

Más tarde el obispo, como todo hombre de voluntad débil que realiza un acto opuesto a sus pensamientos, reaccionó angustiado en contra de aquella forzada donación, afirmando posteriormente que siempre la consideró como nula (60). Pero, a pesar de estas manifestaciones, debió de ser grande el dominio que el valido ejerció sobre fray Prudencio, pues éste, aunque resentido con él por aquella forzada donación, le hizo entrega «en ocasiones casi treynta mil ducados, sin dezir para qué era» (61).

En los años siguientes, 1614-1618, no encontramos noticias sobre el proyectado monasterio de San Bernardo. Luego se produjo la vertiginosa caída del hasta entonces poderoso don Francisco Gómez de Sandoval, situación penosa que le obligó a solicitar la púrpura cardenalicia para protegerse de los muchos enemigos que le odiaban. El día 26 de marzo de 1618, y en consistorio secreto, le concedía Paulo V el ansiado cardenalato (62), al mismo tiempo que también hacía cardenal a Enrique de Gondí, el arzobispo de París protegido de la reina María de Medicis (63). Rápidamente llegó a Madrid, donde se encontraba el duque de Lerma, un correo extraordinario despachado por Roma para entregarle su nombramiento (64). Y el duque, ya convertido en cardenal, «se puso el ábito eclesiástico» (65) y celebró fiestas (66) para solemnizar «el acontecimiento tan deseado» que, de momento, le protegía de mayores desgracias.

Entretanto, fray Prudencio de Sandoval, en su alejada diócesis de Pamplona, había olvidado aquella fundación benedictina iniciada a propuesta del duque de Lerma, su pariente, y cuya construcción no fue posible rema-

tar. Se encontraba con la salud quebrantada (67), y, posiblemente, en los últimos meses de su vida, aquel obispo bueno pero de carácter débil, recordaría con tristeza los tiempos en que el duque le imponía su enérgica voluntad. Pero, en su testamento otorgado el día 9 de marzo de 1620, con inusitada valentía rechazó y dio por nula la famosa donación para la colegiata de la villa de Lerma otorgada bajo la presión del valido (68).

Por último, el día 12 de marzo de 1620 fallecía en Pamplona (69), tres días después de disponer sus últimas voluntades, el obispo fray Prudencio de Sandoval, dejándonos el triste recuerdo de su malograda fundación benedictina en la villa ducal de Lerma.

Luis CERVERA VERA

NOTAS

(1) VICENTE CASTAÑEDA, *El cronista fray Prudencio de Sandoval. Nuevas noticias biográficas*, Madrid, 1929, p. 13: «Soy natural de Valladolid. Mi Padre se llamaua Don Hernando de Touar, señor de Villamartin; mi madre Doña Maria de Sandoual».

Pueden consultarse biografías de fray Prudencio en LUDWIG PFANDL, «Studien zu Prudencio de Sandoval», *Zeitschrift für Romanische Philologie*, Halle, vol. 44, 1934 y vol. 45, 1935; y en CARLOS SECO SERRANO, «Vida y obra de fray Prudencio de Sandoval», en *Biblioteca de Autores Españoles*, t. LXXX, Madrid, 1955, p. VII.

(2) En *Primera parte de la vida y hechos del emperador Carlos quinto max. fortissimo. Rey de España y de las Indias Yslas, y tierra firme del Mar Oceano. Al catholico rey don Felipe III. deste nombre nuestro Señor. Por el Maestro Fray Prudencio de Sandoual su Coronista, y Abbad de San Isidro el Real, de la Orden de San Benito. Tratanse en esta primera parte los hechos desde el Año 1500. hasta el de 1528*. Valladolid, Sebastián de Cañas, 1604. (B. N., Madrid: U-9893), consta la licencia de impresión otorgada por Felipe III en Lerma, el día 10 de junio de 1603, que por mandato de S. M. firma Juan de Amezueta.

(3) Según el propio FRAY PRUDENCIO DE SANDOVAL, *Antigvedad dela ciudad, y la iglesia cathedral de Tuy, y de los obispos que se save aya auído en ella. Sacada de los concilios, y cartas Reales, y otros papeles, por Don su Obispo, Coronista de su Maiestad*, Braga, Fructuoso Lourenço de Basto, 1610, fol. 194 v.º: «DON FRAY PRUDENCIO de Sandoval. Año 1607.—Monge de la orden de San Benito, hijo profeso de Santa María la Real de Najera, Maestro en santa Teología, Coronista de la Magestad Real, en los Reynos de Castilla. Fue electo por su Magestad, año 1607. Paso su Santidad la gracia a diez de Março, año 1608. y consagrose en la Iglesia de San Martin de Madrid, a diez y ocho de Mayo y entro en la Iglesia de Tuy, día de Santiago en la tarde a 25. de Iulio deste año»; «este año» es el de 1608.

PIUS BONIFACIUS GAMS, *Series Episcoporum Ecclesiae Catholicae, quotquot innotuerunt a Beato Pedro Apostolo*, Leipzig, 1931, p. 85: «1608. 10. III. conf. Prudent. de Sandoval, O. S. B., scriptor histor. ecll. Tudens., tr. Pamplonam in pos. 5. VI. 1612».

Sobre los años de su obispado en Tuy véase SECO SERRAÑO. «Vida y obras de fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. XXI.

(4) «...vieren como yo, don Fray Prudencio de Sandobal, obispo y señor de la ciudad de Tuy, del consejo de S. M., digo que por quanto por seruício de Dios nuestro señor y devozión de nuestro padre San Benito, cuyo monje soy, y por cumplir en parte las obligaciones que tengo a la casa de Lerma y esclarecido linaje de los Sandoval, duque della, señores y bienchores míos...», según consta en el documento citado en la nota siguiente.

(5) Esta «Carta de obligación, dotación de patronazgo y donación entre vivos irrevocable» fue otorgada en la villa de Lerma el día 14 de junio de 1610 (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano, 1610*, fol. 262).

(6) «Primeramente, me obligo de edificarles una casa y convento en esta villa de Lerma, en el sitio, parte y lugar que agora se llama el mesón del duque, en los arrabales desta villa, enfrente de la puerta della que llaman de los mesones, o en la parte o lugar della que señalare el duque de Lerma, mi señor,» (*Ibidem*).

(7) «...y la dicha yglesia será de la traça, tamaño y bondad que tiene la de las monjas descalças franciscas de la Ascensión y la adornaré de ornamentos, seruício de altar y culto divino y les aré choro y retablo.....» (*Ibidem*).

(8) «...y les edificaré el dicho monasterio en el sitio y forma que dicho es, con quarenta celdas bien acomodadas, con su refitorio, capitulo y otras ofiçinas nesçesarias del dicho convento, conforme a la regla y uso de la orden de San Benito...» (*Ibidem*).

(9) Véase PASCUAL MADDOZ, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. XV, Madrid, 1849, p. 45.

(10) «...yo tengo tratado de trasladar el monasterio de monjas de San Benito, sito en la villa de Tórtoles, a esta villa de Lerma...» (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano, 1610*, fol. 262).

Algunas noticias sobre el monasterio de Santa María de Tórtoles en «Colección diplomática de San Salvador de El Moral por el Rvdo. P. Dom LUCIANO SERRANO», *Fuentes para la historia de Castilla por los P. P. Benedictinos de Silos*, t. I, Valladolid, 1906, ps. 133 y 221; RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, t. I, Madrid, 1919, p. 194; LUCIANO SERRANO, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, t. II, Madrid, 1935, p. 302.

(11) Sobre esta fundación consúltese el documentado estudio de DOM LUCIANO SERRANO, «Los Armíldez de Toledo y el monasterio de Tórtoles», *Boletín de la Academia de la Historia*, t. CIII, Madrid, 1933, p. 79.

(12) «...y para la fábrica y edificio della me obligo de dar y pagar, y de oy en dos años, quatro mill ducados en cada uno, puestos y pagados en esta dicha villa de Lerma, hasta tanto que se aya acabado de todo punto la dicha fábrica y edificio de yglesia y monasterio y lo demás necesario para el adorno y retablo y demás cosas arriba referidas, y es declaración que para hacer esta dicha fábrica me he de poder valer de todos los materiales y despojos que tiene la casa y convento en que oy viven las dichas monjas en Tórtoles, a mi voluntad y como bien me estuviere, en yéndoles yo a mi costa para la dicha fábrica». (A. H. P., LERMA, *Pedro Lozano, 1610*, fol. 262).

(13) Véase este tipo de rentabilidad en LUIS CERVERA VERA, *María de Alvaro, primera mujer de Juan de Herrera*, Madrid, Editorial Castalia, 1974, p. 83.

(14) «yten, me obligo de dar y situar en renta cierta y segura de juro de a veynte bien situados sobre las alcavalas destos reynos, las que se pudieren hallar más cercanas a esta villa de Lerma y donde con mayor seguridad se puedan cobrar...» «...que toda la dicha renta que de presente me obligo a darles viene a sumar y montar mill ducados de renta de juro de a veinte, todos ellos situados en las dichas alcavalas u otras rentas a elección y satisfacción del dicho señor duque de Lerma, don Francisco Gómez de Sandoval, que oy viue, o de los sucesores de su casa y estado y mayorazgo de Lerma y me obligo de se los dar, conprar y situar como queda dicho, o darles por ellos veinte mill ducados de a once reales castellanos... (A. H. P., LERMA, Pedro Lozano, 1610, fol. 262).

(15) «...y para mayor firmeça que se hará y cunplirá la dicha fábrica y monasterio, y la conpra y situación de los dichos mill ducados de renta a razón de a veinte mill el millar, me obligo de dar y pagar en cada un año, todos los años que fueren menester, los dichos quatro mill ducados, que, como dicho es, e de proveer para la dicha fábrica y monasterio y iglesia y servicio della; y para conprar los dichos mill ducados de renta en cada un año, hasta tanto questen conprados y situados, o aya acabado de entregar los veinte mill ducados de principal con que se an de conprar, y ansimismo hasta tanto que esté hecha y acabada de todo punto la obra y fábrica del dicho monesterio, en la manera que dicho es, y para lo hacer así, obligo mis bienes muebles y raices, rentas, plata o menaje de casa, y todos los demás bienes que aora y desde aquí adelante me perteneçieren por qualesquier razón, así eclesiástica como seglar, los quales ypoteco desde luego por especial ypiteca para mejor seguridad y firmeça, les ago a las dichas monjas y convento donación entre vivos, y desde luego me desposao y desapropio de toda la dicha cantidad de los dichos veinte mill ducados y de la que fuere menester y montare el edificio, fábrica y ornato del dicho monasterio, con todos los requisitos, recreaciones y comodidades que conbinieren al dicho conbento, abadesa e monjas...» (*Ibidem*).

(16) «yten, me obligo a dar y situar en renta cierta y segura de juro de a veinte quatrocientos ochenta ducados para ocho monjas, que han de recibir en el dicho conbento sin dote, las dos dellas por nonbramiento y presentación del dicho duque de Lerma y de sus sucesores en su casa y estado de Lerma, y las otras seis monjas, músicas, cantoras y tañedoras para el servicio del choro, en los quales dichos quatrocientos y ochenta ducados de renta señalo y sitúo para dotación y alimentos çinquenta ducados en cada un año, y otros diez ducados más, ansimismo a cada una, en cada un año, para su vestuario, que son por todos sesenta ducados en cada un año los que a cada una de las dichas ocho monjas le quedan señalados; las quales dichas ocho monjas an de ser recibidas sin dote y solamente an de traer cada una cien ducados para su entrada, por una vez, y una cama de ropa que sea vastante para una religiosa...» (*Ibidem*).

(17) «yten, me obligo a dar y situar al dicho monesterio otros treçientos ducados de renta en cada un año, de la misma situación, preçio y bondad de los de arriba, para regalo, cura y remedio de las monjas enfermas y para las necesidades de las ancianas» (*Ibidem*).

(18) «yten, me obligo de conprar y situar al dicho conbento otros ciento y veinte ducados de renta en cada un año, de la misma situación, preçio y bondad de los de arriba, para el sustento de un vicario, confesor y mayordomo de las dichas monjas y conbento, que sea monje de la congregación de nuestro padre san Benito» (*Ibidem*).

(19) «otrosi, me obliga de dar y situar al dicho conbento otros cien ducados de renta en cada un año, de la misma situación, preçio y bondad para gastos de la sacristia y reparo de la dicha yglesia, casa y monasterio...» (*Ibidem*).

(20) «...contando que no sea necesario ynsinuación ni otra ninguna diligencia para firmeza y validación de la dicha escritura sino tan solamente la aceptación de las dichas abadesa, monjas y convento de san Benito de la dicha villa de Tórtoles, con las obligaciones y cargas siguientes...» (*Ibidem*).

(21) «primeramente, se les permite que en el dicho convento y monasterio puedan poner los escudos de tres faxas por armas que aora tienen en el monasterio que viven, sito en Tórtoles, poniendo primero en las partes y lugares más principales de capilla y monasterio, escudos distintos éstos, de las armas de Sandobal y del dicho duque de Lerma, como de tal patrón, en la forma y manera que están los unos y los otros en la sepultura del señor don Diego Gómez de Sandobal en la yglesia de san Cristóbal de la villa de Sandobal» (*Ibidem*).

(22) «yten, es condición que si la misa conventual de cada día no constare por istrumentos públicos que las dichas monjas y convento la tiene dada de patronazgo, la ayan de dar a los patrones perpetuamente, y éstas an de ser: las dos misas cada mes, de mi el dicho obispo y de mis difuntos, pero en caso que tengan dada la dicha misa conventual an de quedar y quedan obligadas a dezir dos misas cantadas conventualmente en dos dias del mes, la una por la salud de los duques que son o fueren de la casa y estado de Lerma, y la otra por el ánima de mí, el dicho obispo, y de mis difuntos...» (*Ibidem*).

(23) «yten, que cada año el dia de mi muerte han de hazer un aniversario por mí» (*Ibidem*).

(24) «yten, que queriendo sepultar mi cuerpo en este monesterio, aya de ser mi entierro en el choro baxo en medio dél, con una losa llana que se lebante de la tierra con solo un letrado en que se diga quien está allí sepultado» (*Ibidem*).

(25) «yten, que en la capilla mayor no se pueda sepultar ninguna persona si no fuere quien el dicho señor duque o los sucesores de su casa y mayoradgo de Lerma quisieren» (*Ibidem*).

(26) «yten, es condición que la dicha abadesa, monjas y convento no an de poder conprar bienes raices de ninguna persona seglar dentro de los términos e jurisdicción de Lerma, si no fuere para ensanchar y acomodar la dicha casa y convento, y que aya de quedar dentro de las cercas de su clausura» (*Ibidem*).

(27) «yten, con pacto y condición que si venidas que sean las dichas abadesa y monjas del dicho convento, que oy está sito, como dicho es, en la dicha villa de Tórtoles, y trasladadas a esta dicha villa de Lerma. hicieren mudança y quisieren salir desta dicha villa de Lerma, o mudarse a otra parte, o bolverse a su casa antigua, o en otra qualquier manera que sea, ayan de perder, y desde luego para entonçes pierdan, los dichos mill ducados de renta y todas las demás rentas que de mi mano y por mi parte les diere, y ornamentos, yglesia, monasterio, plata y todas las demás cosas que en qualesquier manera se hayan dado por mí, como dicho es, o por otras qualesquier personas le sean dadas, o donadas, o aumentadas por ellas después que sean venidas y trasladadas a esta dicha villa...» (*Ibidem*).

(28) «... y aya de quedar todo para lo poder dar e donar el dicho señor duque de Lerma y sus sucesores en su casa y mayoradgo, para que procuren taer y fundar en ella otras monjas de la orden de san Benito; y no pudiendo hazerse, los dichos señores patrones puedan dar la casa y hazienda a otras qualesquier monjas o frailes a su elección, que ayan de residir en Lerma y en la misma casa y yglesia, y no an de poder dar este patronazgo con diferentes condiciones que las desta escritura concernientes a su perpetuidad y memoria del fundador y patronos y con los mismos gravámenes y condiciones espresados en ésta; y ansimismo

ayan de dexar la dicha casa, monesterio y convento reparado, adereçado y tan acondicionado como lo recibieren, y pagar todas las costas y daños y menoscabos que por razón de su benida se ubieren hecho...» (*Ibidem*).

(29) En las notas anteriores puede comprobarse la sumisión de muchas condiciones de la escritura arbitrio del duque de Lerma, y la explícita mención de su patronazgo.

(30) Entre otros comentarios sobre el proceder del duque de Lerma con fray Prudencio citamos el de CARLOS SECO SERRANO, «Los comienzos de la privanza de Lerma según los embajadores florentinos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CXLIV, Madrid, 1955, p. 85: «Una curiosa muestra de este proceder de Lerma puede observarse en sus relaciones con su "protegido" fray Prudencio de Sandoval, a quien él hizo obispo de Tuy y luego de Pamplona, aparentes mercedes que encerraban, en realidad, exigencias muy poco generosas por parte del duque». También, SECO SERRANO, «Vida y obra de fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. XXIII, puntualiza: «das mercedes que con aparente generosidad había vertido sobre él [fray Prudencio], la mano pródiga del duque, empezaban a perder su valor para el viejo cronista, al paso que transparentaban, cada vez con mayor evidencia, los móviles egoístas del mecenas».

(31) Sobre la astucia y el sentido de anticipación que desplegaba el duque de Lerma en todas sus actuaciones, véase LUIS CERVERA VERA, *El conjunto palacial de la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia. 1967, p. 181.

(32) Entre otras, también confusas, citamos la referencia que aparece en una escritura otorgada a favor del duque en su villa de Lerma, el día 29 de agosto de 1616, en la que consta: «y en la obra del señor cardenal de Toledo, que ace en la puerta, lo cual a de constar por testimonio o certincación del padre iral Alberto o Pedro de Lizargarate, y se a de ir dando el dinero necesario por quenta de su excelencia». (A. H. R., LERMA, *Pedro Lozano, 1616*, fol. 461 v.º).

(33) En el «Imbentario Ympreso» de 27 de marzo de 1622, se declara: «15. Y la plata y ornamentos y demás cosas que a los monasterios de S. Blas, Sto. Domingo, y S. Bernardo de mi villa de Lerma y al monesterio de Monjas de la villa de vademoro para el seruiçio del cuito diuino costo treçe mil ducados, poco mas o menos, y no va hecha distinción de lo que toca a cada uno de los dichos combentos porque los ornamentos todos se nacieron a un tiempo y se fueron repartiendo en ellos mas o menos segun lo que pareció ser necesario». (A. H. N., MADRID, *Osuna*, leg. 1995).

(34) LUCIANO SERRANO, «Los Armildez de Toledo», op. cit., p. 105: «Al principio del siglo XVII pretendió el Arzobispo de Burgos trasladar el Monasterio a otro lugar, no se dice dónde».

(35) *Ibidem*, p. 105: «pero mediante un rescripto de Roma consiguió la comunidad desnacer los proyectos del Prelado (2). El rescripto lleva la fecha de 29 de marzo de 1611».

(36) *Ibidem*, p. 104: «Felipe II confirmó en 21 de agosto de 1572 los privilegios de Alfonso XI y Juan I relativos al señorío de la villa y demás derechos del Monasterio sobre ella. Por esta confirmación parece que la Abadesa juzgaba en grado de apelación de las sentencias dictadas por el juez de la villa. Al ser elegida nueva prelada, y acaecia de cuatro en cuatro años, se presentaban a ella las justicias, poniendo a su disposición los cargos, que eran confirmados o revocados a su voluntad. En Pascuas de Navidad y Resurrección dichas justicias debían felicitar personalmente a la prelada, llevando en aguinaldo unas pollas. El Monasterio tenía derecho anualmente a treinta días de taberna, exclusiva de otras, para vender el vino de su cosecha y renta. Reconociase la exención del Monasterio en el pago de diezmos eclesiásticos por sus heredades y ganados, pero estaban sujetos a esta exacción los renteros del mismo. Podría la comunidad tener mil cabezas de ganado menor y mayor en los

montes de Tórtoles, sin tributación municipal; cada uno de los vecinos pagaría en marzo seis maravedises en concepto de chapin de la Abadesa, y dos reales y medio por la carga de paja que de antiguo satisfacía al Monasterio. Las infurciones serían pagadas durante el mes de marzo. En este tiempo pertenecían a la Duquesa de Medinaceli las alcabalas de Tórtoles, pero de su producto debían entregarse al Monasterio seis mil quinientos maravedises».

(37) CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 31: «El mismo obispo siempre declaró que cuantas mercedes había recibido de Su Magestad las debía a el Duque de Lerma, su pariente».

Sobre este parentesco del obispo con el duque de Lerma consúltese SECO SERRANO, «Vida y obra de fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. XVII.

(38) En aquel tiempo «el Obispo estaba subordinado a lo que el Duque quería y que no a una persona que le resistiera», según declaración en el pleito transcrito por CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 35.

(39) Sobre la débil voluntad de fray Prudencio véase SECO SERRANO, «Los comienzos de la privanza de Lerma», op. cit., p. 85, nota (1); y también, SECO SERRANO, «Vida y obra de fray Prudencio de Sandoval», op. cit., ps. XXIII y XXX.

(40) GAMS, *Series Episcoporum*, op. cit., p. 63: «1612. 6. VI. tr. Tude.— Prudent de Sandoval, O. S. B.; 1615 erigit Semin. Trid. + 12. III. 1620». *Ibidem*, p. 85: «Pamplonam in poss.— 5. VI. 1612».

Cuando fray Prudencio recibió el obispado de Pamplona debía frisar los sesenta años de edad. Véase sobre la actividad de este prelado en el citado obispado SECO SERRANO, «Vida y obra de fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. XXIII.

(41) Sobre estas fiestas sacro-profanas celebradas en el mes de octubre de 1614, véase LUIS CERVERA VERA, *El monasterio de la Madre de Dios en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1973, p. 81.

(42) Según reseña CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 31.

(43) Véase la siguiente nota (48) de este trabajo.

(44) CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 33: «en la celda del convento de Santo Domingo, donde el obispo Sandoval se hallaba alojado».

(45) Véase LUIS CERVERA VERA, *El convento de Santo Domingo en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1969, p. 48.

(46) *Ibidem*, p. 17.

(47) *Ibidem*, p. 16.

(48) En el testimonio aducido por Sancho de Monreal en el pleito seguido por el duque de Lerma contra los herederos de fray Prudencio, transcrito por CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio», op. cit., p. 33, consta: «Hallándose el obispo Sandoval en las visitas pastorales de su diócesis, mandó llamar a Lerma el Duque, su valido y protector. Llegado allá con el mismo Monreal y rector de Usurbil, Lapaza, el doctor González, capellán del Duque y el licenciado Pedro Herrera, no dejaban de la mano a fray Prudencio, tratando de persuadirle para que hiciese la cuantiosa donación de cuarenta y cuatro mil ducados en favor de la Colegial, mientras que el licenciado Hidalgo, secretario del Abad, trabajaba con el mismo ahínco a los familiares del Obispo para que intercedieran con él y con el mismo propósito. Cuando más absolutas eran las negativas del prelado, se presentó de improviso el Duque de Lerma personalmente en la celda del convento de Santo Domingo, donde el obispo Sandoval se hallaba alojado, haciéndose acompañar del escribano Pedro Lozano y del doctor Juan González, el licenciado Pedro Herrera y Francisco de Me-

drano para que sirvieran de testigos. Así, el 4 de noviembre de 1614 se otorgó la escritura de la donación de Lerma».

(49) Según consta en el testamento otorgado por fray Prudencio de Sandoval en Estella, el día 20 de diciembre de 1618, transcrito por CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 31: «La merced que el Excelentísimo Señor Duque de Lerma me hizo en vida, quiso hazermela también en la muerte, dándome entierro en la Capilla mayor de la yglesia colegial, abriendo un nicho y ornacina donde cupiese la figura de mi persona con todos los letreros y armas que yo quisiese poner; pero cargándome que yo fundase unas calongias y Raciones que sirbiesen en la yglesia; y conociendo mis pocos merecimientos y que todo hera uanidad y hazer gastos en favor de gente poderosa, dexando los pobres, hize la contradición que a vn príncipe tan grande se podía hazer y Representé que yo no tenía hacienda para semejante obra y cumplir con mis propias obejas como deuo; y su Excelencia con su gran pecho me asegvró que su Magestad me daría con que poder hazer aquello y mvcho más; y desta contradición y Repugnancia de mi voluntad, son testigos y otros que yban en mi compañía. Pero el Duque insistió tanto en que se hauía de hazer, que no tuue ánimo para resistirle, y se hizo la escritura con esta violencia; y yo no he querido cumplir con ninguna cosa de lo en ella contenido».

(50) Véase la anterior nota (49).

(51) Véase la anterior nota (49).

(52) Véase la anterior nota (49).

(53) Este «doctor González, capellán del duque», era el dominico fray José González, quien en el año 1609. fue confesor del duque de Lerma, Prior del convento de San Pablo de Valladolid y «compañero del confesor del Rey»: véase CERVERA, *El convento de Santo Domingo en la villa de Lerma*, op. cit., p. 19.

Fray José González gozaba de la confianza del duque de Lerma, y por su lealtad el día 16 de octubre de 1612, siendo entonces confesor del príncipe y provincial dominico, el valido le otorgó un poder para que en unión de don Cristóbal de Lobera, abad de la colegiata de Lerma, pudiera estipular con las monjas dominicas de San Blas las condiciones de su patronazgo; véase LUIS CERVERA VERA, *El monasterio de San Blas en la villa de Lerma*, Madrid, Editorial Castalia, 1969, p. 27.

(54) *Translacion / Del Santissimo / Sacramento A La Igle / sia Collegial De San Pedro De / la villa de Lerma: con la Solenidad. y Fiestas. que tuuo va- / ra celebrarla el Excellentissimo Señor don Francisco Go- / mez de Sandoval. y Roxas, Illustrissimo. y Reuerendissi- / mo Cardenal de España. Grande antioño de Castilla. Du / que de Lerma y Cea. Marques de Denia y Villamizar. Cõ- / de de Ampudia, Comendador mayor de Castilla, del Cõ- / seio de Estado y Guerra de la Magestad Católica del Rey / Don Felíxe nuestro Señor III. deste nombre. Ayo. y / Mayordomo mayor del Príncipe nuestro / Señor / Dirigida por su Excelencia al / Illustrissimo, y Reuerendissimo Señor Don Bernardo de Sandoval y / Roxas, Cardenal Arcoobispo de Toledo. Primado de las Españas. / Chanciller mayor de Castilla, Inquisidor general, y del / Consejo de Estado del Rey N. S., Madrid, Juan de la Cuesta, 1618 (B. N., Madrid, R. 15.880).*

(55) Véase la anterior nota (48).

(56) Véase la anterior nota (48).

(57) Véase la anterior nota (49).

(58) Véase la anterior nota (48).

(59) Véase la anterior nota (49).

(60) Fray Prudencio, en su testamento otorgado en Estella, el día 20 de diciembre de 1618, transcrito por CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 32, hace constar refiriéndose a la dota-

ción de la iglesia colegial: «ni he tenido ni tengo tal voluntad, ni he pedido confirmación della a Su Santidad, ni la escritura tenia las solemnidades, ni precedieron los tratados que en semejantes actos pide el derecho; por lo cual siempre la tuue por nulla, y assi no he tenido, ni tengo intención, ni la tendré jamás, de tomar entierro tan costoso».

Según CASTAÑEDA, *Ibidem*, p. 32, esta cláusula la reprodujo integra fray Prudencio en su segundo y último testamento otorgado en Pamplona el día 9 de marzo de 1620.

(61) En el testamento otorgado por fray Prudencio en Estella, el día 20 de diciembre de 1618, transcrito por CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 32, consta: «si bien auré dado al Duque en ocasiones casi treynta mil ducados, sin dezir para qué era».

(62) El día 26 de marzo de 1618 y en Consistorio secreto, concedia Paulo V la púrpura cardenalicia al duque de Lerma. Esta fecha es la consignada por FRAY MARCOS DE GUADALAJARA Y JAVIER, *Quinta parte de la Historia Pontifical*, Madrid, 1630, p. 370. Pero MATÍAS DE NOVOA, *Primera parte hasta ahora conccida bajo el titulo de «Historia de Felipe III por Bernabé de Vivanco»*, Madrid, 1875, t. II, p. 144, escribe: «el 22 de marzo de 1618, vino de Roma el capelo para el Duque».

(63) CIRÍACO PÉREZ BUSTAMANTE, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1950, p. 106.

(64) Llegó a Madrid, donde se encontraba el duque de Lerma, el correo extraordinario despachado por Roma, el día 10 de abril de 1618. Describe con detalle este acontecimiento CIRÍACO PÉREZ BUSTAMANTE, «Los Cardenalatos del duque de Lerma y del infante don Fernando de Austria», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, año XVI, Santander, 1934, núm. 13, p. 246 y n.º 14, p. 503.

(65) ANTONIO DE LEÓN, *Noticias breves de España de los años 1588 a 1649*. (B. N., Madrid, Mss., 2395, fol. 43 v.º).

(66) Detalles de este acontecimiento en *Concesión del capelo cardenalicio al Duque de Lerma y fiestas por este motivo*. (A. G. Simancas, Secretaria de Estado, leg. 7030, libro 373).

(67) CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 38.

(68) CASTAÑEDA, «El cronista fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. 32, el último testamento lo otorgó fray Prudencio en Pamplona, el día 9 de marzo de 1620, dejando por su heredero universal a «don Bernardo de Roxas y Sandobal, mi sobrino, nieto legitimo de una hermana mía», y revocando el anterior.

(69) Padre ENRIQUE FLÓREZ, *España Sagrada*, vol. 23, p. 52, fija el fallecimiento del obispo de Pamplona en el día 12 de marzo de 1620. SECO SERRANO, «Vida y obra de fray Prudencio de Sandoval», op. cit., p. XXXI, admite la fecha del padre Flórez como cierta.